

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021.
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO.**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **DECLARATIVO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**
DEMANDANTE: JORGE ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: GLORIA ETEFAN PLAZAS MORA
SOCIEDAD ASESORIAS JURÍDICAS HUMANAS S.A.S.
RADICACION: 760014003007202100814-00

Revisada la presente demanda declarativa, evidencia el despacho que el valor de la suma de las pretensiones, supera los 150 S.M.L.M.V. Por ende, se trata de un proceso de mayor cuantía, siendo competencia del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, de conformidad con el los artículos 20, 25 y 26 del C.G.P. A su vez, conforme al artículo 90 *ejusdem*, el Juzgado remitirá por competencia este proceso a quien corresponde. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda declarativa, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: Remítase el presente asunto por competencia en razón de la cuantía al Juzgado Civil del Circuito (Reparto) conforme al Artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Cancelar su radicación y anotar su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE,

Estado 18 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7960860624ba2304b421748c94549232d37768a88989ca9250062400f36ed0e3**

Documento generado en 16/11/2021 05:05:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>